

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

PUBLICACIÓN No. 2024001272 de 19 de Enero de 2024 del Aviso No. 2024000022 del 11 de Enero de 2024

La Coordinadora del Grupo de Secretaría Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a dar impulso al trámite de notificación del siguiente acto administrativo:

AUTO ACLARATORIO No.	2023010567
PROCESO SANCIONATORIO No.	201605897
EN CONTRA DE:	DIANA MARIA CATAÑO MEZA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	17 DE OCTUBRE DE 2023
FIRMADO POR:	MARIO FERNANDO MORENO VELEZ Director Técnico Encargado de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria

CONTRA EL AUTO ACLARATORIO Nro. 2023010567 SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN

ADVERTENCIA

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 23 de Enero del 2024, en la A-Z que está Ubicada en la recepción del Edificio Principal del INVIMA ubicada en la Carrera 10 No. 64 – 28 Bogotá y en la página web www.invima.gov.co opción ATENCIÓN AL CIUDADANO – PUBLICACIONES DE RESPONSABILIDAD SANITARIA-PUBLICACIÓN DE AVISO

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

MARITZA SANDOVAL OYOLA
Coordinadora Grupo de Secretaría Técnica de la
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

ANEXO: Se adjunta a esta publicación un (1) folio aviso No. 2024000022 y en UN (01) folio copia a doble cara íntegra del Auto Nro. 2023010567 proferida dentro del proceso sancionatorio No. 201605897

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL _____ siendo las 5 PM,

MARITZA SANDOVAL OYOLA
Coordinadora Grupo de Secretaría Técnica de la
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyecto: Diana Basto
Revisó: María C. Bolívar

AUTO ACLARATORIO No. 2023010567
(17 de octubre de 2023)
PROCESO SANCIONATORIO No. 201605897

El Director Técnico Encargado de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General, mediante Resolución No. 2012030800 del 19 de octubre de 2012 y del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a aclarar el Auto de Archivo No. 2020012061 de fecha 30 de septiembre de 2002, acto administrativo expedido al interior del proceso sancionatorio 201605897 teniendo cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Director Técnico Encargado de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, mediante Auto No. 2020012061 del 30 de septiembre de 2002 procede a la expedición del auto de archivo al interior del proceso sancionatorio 201605897 adelantada en contra de la señora DIANA MARIA CATAÑO MEZA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.428.626, al no encontrar que la actividad desarrollada por la presunta infractora sea de conocimiento de la presente autoridad sanitaria. (folios 22 y 23).

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 4º, numeral 6º del Artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y el artículo 18 del Decreto 1290 de 1994, es función del INVIMA identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 2, 4 y 8 del artículo 24 del Decreto 2078 de 2012.

Mediante Auto No. 2020012061 del 30 de septiembre de 2002, este Despacho decidió abstenerse de adelantar de iniciar el proceso sancionatorio 201605897, y en consecuencia archivar las diligencias administrativas.

Se procedió a realizar una revisión de toda la información que obra en el expediente, verificando el despacho que en el encabezado del mencionado acto administrativo se cometió un error en la digitación al momento de relacionar el año en que se expidió el acto administrativo señalado esto es se señaló 30 de septiembre de 2002, siendo la fecha correcta el 30 de septiembre de 2020.

Por lo tanto, de oficio, este Despacho procede a realizar la corrección de la fecha del acto administrativo de auto que ordenó archivar las diligencias al interior del proceso sancionatorio 201605897.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, establece:

"ARTICULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales de contenido en los actos, administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Así las cosas y evidenciado el error de digitación, se procede a realizar la corrección del auto por el cual se ordena archivar unas diligencias al interior del proceso sancionatorio 201605897, siendo lo correcto indicar que corresponde al Auto No. 2020012061 del 30 de septiembre de 2020.



AUTO ACLARATORIO No. 2023010567
(17 de octubre de 2023)
PROCESO SANCIONATORIO No. 201605897

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el siguiente acto administrativo:

- Auto por el cual se ordena archivar unas diligencias administrativas No. 2020012061 del 30 de septiembre de 2002. (Folio 22 y 23).

En el sentido de indicar que la fecha correcta del auto por el cual se ordena archivar unas diligencias administrativas No. 2020012061 es la correspondiente al 30 de septiembre de 2020. Lo anterior de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora DIANA MARIA CATANO MEZA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.428.626, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de no comparecer, se notificará por Aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ

Director Técnico (E) de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: María del Pilar Parra
Revisó: María Lina Peña